REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1315 DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Agencia mediante la Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3201 del 24 de septiembre de 2019 y 2839 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y que de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023 mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011 su objeto consiste en: "(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."; y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en seleccionar un contratista encargado de *"Implementar acciones de fortalecimiento de liderazgo juvenil y desarrollo de habilidades individuales y colectivas para el afrontamiento de situaciones emergentes o de riesgo relacionadas con la estigmatización, los conflictos y el consumo de sustancias psicoactivas, mediante procesos pedagógicos dirigidos a personas jóvenes firmantes de paz, integrantes de los grupos familiares, hijas e hijos de personas en reincorporación en los territorios priorizados.".*

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Programática de Reincorporación, realizó el Estudio Previo y presentó la justificación de la necesidad.

Que por la naturaleza del proceso, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la establecida en el **literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, la cual se realizará de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 25 de abril de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II , por el término de cinco (05) días hábiles, esto es, del 26 de abril al 3 de mayo de 2024, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones que estimaran convenientes, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales se dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial superaba los ciento veinticinco mil dólares americanos (US125.000), **la convocatoria NO podía ser limitada** en su participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución 1017 del 8 de mayo de 2024 se ordenó mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de **Selección Abreviada por el literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-917-2024.**

Que se estableció como presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, la suma de hasta **MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($1.600.000.000),** incluido IVA, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, amparados en en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143624 del 04 de abril de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la ARN.

Que durante los días 8 hasta el 10 de mayo de 2024 se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, a las cuales se les dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

Que el día 16 de mayo de 2024, se publicó la Adenda No. 1 en virtud de la cual atendiendo a las observaciones presentadas al proceso y a la revisión efectuada por el comité estructurador del proceso, se modificaron algunas condiciones jurídicas y técnicas del proceso de selección.

Que el día 17 de mayo de 2024 se realizó la recepción de ofertas y el cierre del proceso, la apertura de sobres y el informe de presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de los siguientes proponentes:

No. Oferta	Nombre y/o razón social de los proponentes
1	Fundación Social Colombiana Cedavida
2	Asesoría y Gestión
3	EUONIA SAS
4	UT FORTALECIENDO A JÓVENES COLOMBIANOS
5	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
6	ACOPI CALDAS
7	Avance Organizacional Consultores BIC
8	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
9	PUBLIKSALUD SAS
10	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
11	UT ARN-917-2024
12	ASCODES SAS
13	UT JOVENES 2024
14	K-HUA GPC
15	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO
16	ASOCREF

Que el 21 de mayo de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar de las propuestas, con el siguiente resultado:

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO				FINANCIERO	ECONÓMICO	RESULTADO
			EXPERIENCIA PROPONENTE	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	DOCUMENTOS ADICIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS			
1	Fundación Social Colombiana Cedavida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	Asesoría y Gestión	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	EUONIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UT FORTALECIENDO A JÓVENES COLOMBIANOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	ACOPI CALDAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	Avance Organizacional Consultores BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
9	PUBLIKSALUD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
11	UT ARN-917-2024	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
12	ASCODES SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
13	UT JOVENES 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
14	K-HUA GPC	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
15	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	ASOCREF	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

INFORME DE CALIFICACIÓN PRELIMINAR

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	TÉCNICO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROMOCIÓN DEL ACCESO MIPYMES	PROMOCIÓN DEL ACCESO MUJERES	ECONÓMICO	TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL/LA COORDINADOR LIDER TÉCNICO Y OPERATIVO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA DEL COORDINADOR LIDER TÉCNICO Y OPERATIVO					
1	Fundación Social Colombiana Cedavida	110	200	100	2,5	2,5	337,35	**752,35**
2	Asesoría y Gestión	110	200	100	2,5	2,5	339,12	**754,12**
3	EUONIA SAS	350	200	100	2,5	2,5	335,47	**990,47**
4	UT FORTALECIENDO A JÓVENES COLOMBIANOS	350	200	100	2,5	2,5	341,46	**996,46**
5	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	350	200	100	2,5	2,5	339,48	**994,48**
6	ACOPI CALDAS	120	0	100	2,5	0,0	339,03	**561,53**
7	Avance Organizacional Consultores BIC	0	200	100	2,5	2,5	344,83	**649,83**
8	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	0	0	100	0,0	0,0	294,99	**394,99**
9	PUBLIKSALUD SAS	120	0	100	2,5	0,0	332,07	**554,57**
10	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	0	200	100	2,5	0,0	328,41	**630,91**
11	UT ARN-917-2024	240	0	100	2,5	2,5	344,02	**689,02**
12	ASCODES SAS	110	100	100	2,5	2,5	338,38	**653,38**
13	UT JOVENES 2024	0	200	100	2,5	0,0	338,26	**640,76**
14	K-HUA GPC	0	200	100	2,5	2,5	341,19	**646,19**
15	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	120	200	100	0,0	0,0	336,95	**756,95**
16	ASOCREF	0	100	100	2,5	2,5	343,50	**548,50**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se dio traslado a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, esto fue desde el 22 al 24 de mayo de 2024, con el fin de que presentaran las observaciones que se estimaran convenientes y pertinentes, así como las aclaraciones y/o subsanaciones de los documentos aportados para acreditar requisitos habilitantes.

Que dentro del término de traslado del Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, establecido en el cronograma del proceso, es decir, entre los días 22 a 24 de mayo de 2024, los proponentes **FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, EUONIA SAS, K-HUA GPC, y AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC,** presentaron observaciones a lo evidenciado por la Entidad en el mencionado Informe.

Que de igual forma, dentro del mencionado término, los siguientes oferentes presentaron documentos para subsanar o de aclaración, ejemplares que fueron revisados por el Comité Asesor Evaluador: **UT FORTALECIENDO A JÓVENES COLOMBIANOS, ASCODES SAS, FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, ASESORÍA Y GESTIÓN, K-HUA GPC, UT ARN-917-2024, PUBLIKSALUD SAS, AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES BIC y ASOCREF**.

Que de manera extemporánea, es decir, el día 25 de mayo de 2024 el oferente **UT JOVENES 2024**, presentó documentos de subsanación y aclaración a las observaciones efectuadas en la verificación preliminar.

Que entre los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024, los oferentes **PUBLIKSALUD SAS y EUONIA SAS** de manera extemporánea presentaron observaciones al informe de verificación preliminar publicado por la entidad.

Que de conformidad con las observaciones presentadas por el oferente **FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**, el día 28 de mayo de 2024, se publicó informe de verificación Preliminar II, en el que se requirió al proponente **I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.**, en los siguientes términos:

> *"En consecuencia, al no ser requerido el Proponente para que presentaran aclaraciones o subsanaciones al respecto, en virtud del principio de Igualdad y Transparencia que rigen la contratación pública y, conforme a lo dispuesto en numeral 6.6. de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente que indica "En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, **debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma**." (negrillas y subrayado fuera del texto original), se hace necesario requerir al proponente I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S., para que subsane y/o presente observaciones y/o aclaraciones única y exclusivamente respecto a lo específicamente requerido por la entidad para el requisito antes indicados.*
>
> *Para tal efecto, el proponente **I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.** tendrá plazo **hasta el día 31 de mayo de 2024**."*

Que el día 31 de mayo de 2024, el proponente **I.P.S. ETNICA PUBLIK SALUD S.A.S.**, atendió al requerimiento efectuado mediante la presentación de los documentos requeridos.

Que el día 4 de junio de 2024, la ARN publicó en la plataforma transaccional secop II, las respuestas dadas por el comité asesor evaluador del proceso de selección a las observaciones y subsanaciones presentadas por los oferentes dentro del término de traslado de la verificación preliminar, a las extemporáneas y a lo allegado dentro del término adicional otorgado en el informe de verificación preliminar II. También fue publicado el informe de verificación y calificación del proceso de selección, el cual correspondió al siguiente:

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO				FINANCIERO	ECONÓMICO	RESULTADO
			EXPERIENCIA PROPONENTE	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	DOCUMENTOS ADICIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS			
1	**Fundación Social Colombiana Cedavida**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2	**Asesoría y Gestión**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO				FINANCIERO	ECONÓMICO	RESULTADO
			EXPERIENCIA PROPONENTE	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	DOCUMENTOS ADICIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS			
3	EUONIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	UT FORTALECIENDO A JÓVENES COLOMBIANOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	ACOPI CALDAS	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
7	Avance Organizacional Consultores BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
9	PUBLIKSALUD SAS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
10	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
11	UT ARN-917-2024	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
12	ASCODES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	UT JOVENES 2024	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
14	K-HUA GPC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
15	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	ASOCREF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

INFORME DE CALIFICACIÓN DEFINITIVO

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	TÉCNICO		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROMOCIÓN DEL ACCESO MIPYMES	PROMOCIÓN DEL ACCESO MUJERES	ECONÓMICO	TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL/LA COORDINADOR LIDER TÉCNICO Y OPERATIVO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA DEL COORDINADOR LIDER TÉCNICO Y OPERATIVO					
1	Fundación Social Colombiana Cedavida	110	200	100	2,5	2,5	342,96	**757,96**
2	Asesoría y Gestión	110	200	100	2,5	2,5	344,70	**759,70**
3	EUONIA SAS	350	200	100	2,5	2,5	341,11	**996,11**
5	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI	350	200	100	2,5	2,5	344,95	**999,95**
7	Avance Organizacional Consultores BIC	0	200	100	2,5	2,5	339,35	**644,35**
12	ASCODES SAS	0	200	100	2,5	2,5	343,97	**648,97**
15	CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	120	200	100	0,0	0,0	342,56	**762,56**
16	ASOCREF	350	200	100	2,5	2,5	340,99	**995,99**

Que el detalle de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables consta dentro del informe de evaluación definitivo que hace parte integral del presente acto administrativo.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

Que como resultado de lo anterior, el Comité Asesor Evaluador RECOMIENDA a la Ordenadora del Gasto adjudicar el contrato producto del proceso de selección **SALH-ARN-917-2024** al proponente **FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI** identificado con el NIT **800.055.691-8** por el valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.557.660.500,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con Pliego de Condiciones Electrónico, la propuesta económica presentada y en atención a que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación.

Que en atención a lo anterior, la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Asesor Evaluador.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General (e) de la **ARN**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección de abreviada por literal H No. SALH-ARN-917-2024, cuyo objeto consiste en *Implementar acciones de fortalecimiento de liderazgo juvenil y desarrollo de habilidades individuales y colectivas para el afrontamiento de situaciones emergentes o de riesgo relacionadas con la estigmatización, los conflictos y el consumo de sustancias psicoactivas, mediante procesos pedagógicos dirigidos a personas jóvenes firmantes de paz, integrantes de los grupos familiares, hijas e hijos de personas en reincorporación en los territorios priorizados.",* al proponente **FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI** identificado con el NIT **800.055.691-8** por el valor de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.557.660.500,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con Pliego de Condiciones Electrónico y la propuesta económica presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143624 del 04 de abril de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la ARN.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada y comunicada con su publicación y constancias de lectura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por CAROLINA VERGARA OSPINA

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Carlos Julián Ruíz Dionisio - Abogado Grupo de Gestión Contractual Carlos Julián Ruiz Dionisio Firmado digitalmente por Carlos Julian Ruiz Dionisio
Revisó: Laura Fernanda Gómez Ramírez - Abogada Grupo de Gestión Contractual LFGR
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor Grupo de Gestión Contratación